



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2024-175-ESPE-a-1

GRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...); h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: *"Los objetivos del presente Reglamento son: (...); d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)";*

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, ESTABLECE: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)."*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...); gg. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior el presente Estatuto y la normativa interna institucional (...)."*

Que, el artículo 3, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, señala: *"(...) Objetivos. - Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se delimitan de la siguiente manera (...): (...) e. Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otros eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico – científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional (...)."*

Que, el artículo 152, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: *"Requisitos para congresos, conferencias y otras actividades de movilidad. – El personal académico, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la Universidad, que desee acceder a la movilidad, deberá acreditar lo siguiente: a. Ser personal académico titular o personal militar asignado a la Universidad. b. Ser personal académico ocasional o de apoyo académico, con vigencia de contrato y que se encuentre participando en un proyecto de investigación o vinculación registrado en el portafolio de proyectos de la universidad. c. Estar al día en el cumplimiento de los deberes y obligaciones para beneficiarios de movilidad establecidos en este reglamento. Se aprobará la movilidad a Congresos, conferencias o similares, cuyas memorias se indexen dentro de las bases de datos mundiales (Scopus o Web of Science) y que sean afines a los dominios institucionales y académicos, así como áreas o líneas de investigación de la Universidad. Para el caso de que la presentación de publicaciones en congresos o conferencias, no requieran de movilidad del investigador, la Universidad podrá reconocer el pago de las mismas siguiendo los criterios y procedimientos para el pago de publicaciones en revistas indexadas establecidos en el presente reglamento, en lo que corresponda (...)."*

Que, el artículo 156, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, establece: *"Evaluación y aprobación de las solicitudes de movilidad. - El Comité de investigación de manera recurrente, evaluará y aprobará las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación presentadas por los departamentos o centros de investigación, con base a los siguientes parámetros: Para solicitudes de movilidad en congresos, seminarios y otros eventos de difusión se verificará (...); (...) Las solicitudes de movilidad aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, mediante la respectiva orden de rectorado."*

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CI-2024-002, expedida el 17 de junio de 2024, la Comisión de Investigación, ha resuelto: *"(...) Art.2. APROBAR la solicitud de para la presentación de ponencias en el congreso denominado IFIP. 21ST, que dictará el profesional Ing. Luis Enrique Simbaña Taipe, PhD. del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio. Art. 3. APROBAR la solicitud de para la presentación de ponencias en el XIV Congreso Universitario Internacional de Comunicación, Innovación, Investigación y Docencia – CUICID, que dictará la profesional Ing. Juanita Del Carmen García Aguilar, Ph.D. del Departamento de Ciencias Humanas. (sic) (...)."*

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VII-2024-1143-M de 19 de junio de 2024, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, remite al Infrascrito, la resolución de la Comisión de Investigación Nro. ESPE-CI-2024-002 de 14 de junio de 2024, para análisis y publicación mediante Orden de Rectorado. A su vez, indica que adjunta las certificaciones presupuestarias que respaldan dicha resolución;

Que, con fecha 20 de junio de 2024, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VII-2024-1143-M, referente al trámite para la publicación de la resolución de la Comisión de Investigación Nro. ESPE-CI-2024-

002, expedida el 17 de junio de 2024; el Infrascrito, dispone al Secretario General: "(...) por favor analizar, verificar que la resolución este acorde al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente";

Que, de conformidad al Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, es responsabilidad del infrascrito publicar mediante Orden de Rectorado, las solicitudes de movilidad para congresos aprobados por el Comité de Investigación; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Publicar la Resolución ESPE-CI-2024-002, expedida el 17 de junio de 2024, suscrita por la Presidente de Comité de Investigación, Encargada; y, con fundamento en aquello:
- Art. 2. En cumplimiento a la revisión que realiza el infrascrito se indica que la Ing. Juanita del Carmen García Aguilar, PhD., pertenece al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz y no como consta en el Art. 3 de la Resolución Nro. ESPE-CI-2024-002, expedida el 17 de junio de 2024, evidenciando que es un lapsus calami.
- Art. 2.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Directora de la Unidad Financiera; Director del Departamento de ; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz; Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Latacunga. Y, para conocimiento: Vicerrector de Docencia; Director de la Unidad de Talento Humano, y Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 24 de junio de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.




VEVA/MGAV/JJA/MADLTP

COMITE DE INVESTIGACIÓN (CI)

RESOLUCIÓN ESPE-CI-2024-002

REFERENCIA: Acta Nro. 002-2024-ESPE-CI, Sesión Ordinaria del 14 de junio de 2024

La Comité de Investigación, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en uso de sus obligaciones establecidas en el Art. 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...)”*;

Que, el artículo 8, literal f), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, técnico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional(...)”*;

Que, el artículo 13, literal d), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (...)”*;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual*

y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: “(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: “Art. 12. Conformación del Comité de Investigación. - El Comité de Investigación estará conformado de la siguiente manera: a. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o su delegado/a, quien actuará como presidente del Comité de Investigación. b. Director/a de la unidad responsable de la gestión de la Investigación, o su delegado/a. c. Tres representantes principales y sus tres suplentes pertenecientes al personal académico de la Universidad que serán designados por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología por un periodo de dos años, considerando que exista representación por cada uno de los dominios académicos. d. Un delegado/a de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto.”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2024-0980-M, de fecha 22 de mayo de 2024, el Tcm. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector De Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, designa la XIV Congreso Universitario Internacional de Comunicación, Innovación, Investigación y Docencia – CUIIID Investigación, la cual estará integrada de la siguiente manera:

“(...)”

ORD	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO
01	Presidente	Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o su delegado/a
02	Miembro	Director/a de la unidad responsable de la gestión de la investigación o su delegado/a.
03	Representantes Principales	<ul style="list-style-type: none">• Ing. Danny Iván Zambrano Vera, Ph.D.,• Ing. Ana G. Haro Báez, Ph.D.,• Lcda. María Claudia Segovia Salcedo, PhD
04	Representantes Suplentes	<ul style="list-style-type: none">• Ing. Víctor Hugo Andaluz Ortiz, Doctor• Ing. Diego E. Ortiz Villalba, Ph.D.• Ing. Hernán Vinicio Lara Padilla, Ph.D.,
05	Secretaría	Abg. Carla Marissa Barriga Toledo, Mgt

(...)”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UGIN-2024-0652-M, de fecha 10 de junio de 2024 y Memorando Nro. ESPE-UGIN-2024-0659-M, de fecha 11 de junio de 2024 , dirigidos al Tcm. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector De Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado y suscrito por la Dra. Marbel Torres Arias, PhD., Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, quien menciona los puntos que deben ser tratados en la Sesión de Comité de Investigación (CI), que será convocada en los próximos días;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2024-1107-M, de fecha 12 de junio de 2024, se realiza la Convocatoria de la sesión Ordinaria de la Comité de Investigación con

número ESPE-CT-CSO-2024-002.

Que, en virtud de lo señalado en el artículo 12, literal a) del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, será quién presidirá la Comité.

Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. ESPE-VII-2024-1111-M, de fecha 13 de junio de 2024, el Tcn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector De Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, delega la presidencia a la Dra. Marbel Torres Arias, PhD., Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación.

La Dra. Marbel Torres Arias, PhD., Presidente de la Comité de Investigación, Encargada, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1. RECOMENDAR al Consejo Académico se acepte la Estancia de investigación solicitada por la Ing. Azucena Maribel Maya Carrillo, Ph.D., del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio.

Art.2. APROBAR la solicitud de para la presentación de ponencias en el congreso denominado IFIP. 21ST, que dictará el profesional Ing. Luis Enrique Simbaña Taipe, PhD. del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio.

Art. 3. APROBAR la solicitud de para la presentación de ponencias en el XIV Congreso Universitario Internacional de Comunicación, Innovación, Investigación y Docencia – CUICID, que dictará la profesional Ing. Juanita Del Carmen García Aguilar, Ph.D. del Departamento de Ciencias Humanas.

Art. 4. RECOMENDAR al Consejo Académico aprobar la propuesta de la Convocatoria a presentar proyectos de investigación aplicada 2025.

Art.5. APROBAR la prórroga de seis meses del proyecto de Investigación denominado “Evaluación de la contaminación ambiental debida a cementerios de los cantones Quito, Mejía y Rumiñahui, de la Ing. Tania Crisanto del DCTC.”

Art. 6. APROBAR el registro de los proyectos externos denominados: “a) *Dietas funcionales basadas en carotenoides derivados de dos especies de microalgas para mejorar la productividad y salud de peces (oncorhynchus mykiss) en etapas iniciales, presentado por el Dr. Juan Ortiz del DCVA. b) Desarrollo de materiales de envase de alimentos con propiedades antioxidantes a partir del extracto de capulí (Prunus serotina Ehrh.), presentado por el Ing. Marcelo Patiño del DCVA - ESPE Santo Domingo. c) Análisis de Problemas Territoriales en el Ecuador utilizando machine learning y sensores remotos desde una perspectiva de Cambio Climático (APTEcuCC), presentado por el Dr. Rodolfo Salazar del DCTC.*”

Art. 7. APROBAR la baja del proyecto denominado: “Diseño y construcción de un

prototipo de medición balística para cohete de 122 mm, del lanzador múltiple BM-21, presentado por el Ing. Byron Cortez del DCEM”

Art.8. De la gestión y cumplimiento de esta resolución se encargará la Unidad de Gestión de Investigación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transparencia de Tecnología, Encargado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 17 de junio de 2024.

**Dra. Marbel Torres Arias, PhD.,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, ENCARGADA**

Lo certifico. -

Abg. Carla Barriga Toledo
Secretaria CI

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA, en mi calidad de Secretario General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado Nro. 2024-175-ESPE-a-1, de fecha 24 de junio del 2024, consta de siete (07) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 28 de junio de 2024.

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE